



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

23 MAY 2013

Recibido.....16.05.....Hs.

.....27731.....D.B.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

ARTICULO 1.- Dispónese la creación en el ámbito de la Empresa Aguas Santafesinas Sociedad Anónima del Fondo de Financiamiento de Obras de Agua y Saneamiento Ambiental.

ARTICULO 2.- El Fondo creado por la presente tiene como objeto reforzar el financiamiento de las obras que sean necesarias para mejorar el sistema de agua potable y saneamiento ambiental a efectos mejorar y extender el servicio prestado por la empresa Aguas Santafesinas Sociedad Anónima en las localidades donde actúa como prestataria.

El mismo se destinará exclusivamente a solventar inversiones derivadas de estudios, proyectos, obras y adquisiciones que resulten necesarias para reestructurar, mejorar, completar o expandir los servicios públicos a cargo de la empresa. El fondo no podrá utilizarse para el financiamiento de gastos corrientes o de explotación del servicio.

ARTICULO 3.- El presente fondo se conformará en el ejercicio 2013 con el 50% de los mayores recursos resultantes del nuevo cuadro tarifario de la Empresa Aguas Santafesinas Sociedad Anónima que entró en vigencia en dicho ejercicio, un aporte de rentas generales de \$ 100.000.000 y todo otro recurso que para los fines previstos en el artículo anterior destine el Gobierno de la Provincia.

Las leyes de presupuesto de ejercicios futuros establecerán los recursos específicos provenientes de la recaudación del servicio, aportes del Tesoro Provincial y/o cualquier otro recurso destinado a la conformación del mismo.

A tales efectos la Empresa discriminará en la facturación correspondiente a cada cliente los montos de los incrementos que resulten de la aplicación de las nuevas tarifas.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 4.- El presente Fondo tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015. A partir de esa fecha los recursos destinados a financiarlo se integrarán a los demás recursos de libre disponibilidad de la Empresa Aguas Santafesinas Sociedad Anónima.

Los saldos no invertidos al cierre de cada ejercicio, se transferirán en forma automática al ejercicio siguiente.

ARTICULO 5.- Crease la Comisión de Seguimiento del Fondo de Financiamiento de Obras de Agua y Saneamiento, la cual tendrá carácter consultivo y estará conformada por 4 (cuatro) representantes designados por el Poder Ejecutivo Provincial; 1 (un) Senador Provincial; 1 (un) Diputado Provincial; 2 (dos) representantes de las asociaciones de consumidores con asiento en la Provincia; 1 (un) representante del sector empresario, y estará presidida por el Ministro de Aguas y Servicios Públicos.

ARTICULO 6.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Verificación de la efectiva conformación del Fondo de acuerdo a los términos de la presente Ley
- Tomar conocimiento del plan de obras proyectado anualmente y verificar el avance de las obras y el cumplimiento del mismo.

ARTICULO 7.- La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en el plazo de 30 (treinta) días de sancionada la presente, efectuando las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de asegurar su aplicación

ARTICULO 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARCELO FABIAN PICARDI
Diputado Provincial
Bloque Producción y Trabajo

MARIO ALFREDO LACAYA
Diputado Provincial



Fundamentos

Señor Presidente:

De acuerdo a las reiteradas manifestaciones del Ministro de Servicios Públicos de la Provincia Ing. Ciancio los aumentos de las tarifas dispuestos por la Aguas santafesinas SA se justifican en la necesidad de atender el incremento por inflación de los componentes del costo operativo de la empresa y de incrementar la inversión que se ha venido llevando a cabo en la Empresa ahora en manos de la provincia.

No obstante las citadas declaraciones y justificaciones, la realidad indica que los incrementos de tarifa excedieron los incrementos del índice inflacionario, y lejos de ir destinados a aumentar la inversión, terminaron sustituyendo los aportes del tesoro provincial al presupuesto de la empresa.

Por ello es necesario instrumentar un mecanismo presupuestario que permita asegurar el destino de los fondos provenientes del incremento tarifario establecido para el corriente año, y a la vez aumentar los valores de inversión consignados en el presupuesto aprobado mediante el aporte de rentas generales.

Por ello proponemos la creación de un fondo conformado por el 50 % de los mayores ingresos que provienen del nuevo cuadro tarifario de ASSA, aportes específicos del tesoro provincial y los que para los mismos fines destine el Poder Ejecutivo Provincial.

Este Fondo tendrá como objetivo reforzar el financiamiento de las obras que sean necesarias para mejorar el sistema de infraestructura existente para las prestación de los servicios de agua y saneamiento ambiental,



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

y mejorar con ello de manera directa la calidad del servicio prestado por la Empresa.


Paralelamente se crea una comisión con carácter consultivo destinada a controlar la conformación del fondo, la correcta aplicación del recursos a los fines previstos y el ritmo de inversión. De esta manera se crea un espacio de participación concreta para los consumidores, que son en definitiva los destinatarios de la prestación del servicio eléctrico, en el cual podrán ejercer el derecho a expresarse.

Sin duda el mecanismo propuesto es característico de un estado moderno, participativo y con gestión transparente, y es por ello que solicitamos a los Sres. Legisladores, acompañar favorablemente el presente proyecto.


A. Obelid


MARIO ALFREDO LACAVA
Diputado Provincial


MARCELO FABIAN PICARDI
Diputado Provincial
Banco Producción y Trabajo P.P.V.


Di Bert


Acuña


URQUIZA

